



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPCP

Pucallpa, 17 de febrero de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno N° 04340-2023, en Sesión Ordinaria N° 004-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, emitió el Acuerdo N° 021-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

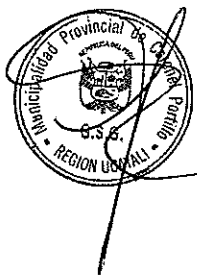
Que, mediante **Informe N° 133-2023-MPCP-GM-GSAT-SGCR** de fecha 06 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación comunica que resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios y el vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial y el vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto al patrimonio vehicular del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto; de acuerdo a la **Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPCP** de fecha 18 de noviembre de 2022 que ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR declaración jurada del impuesto predial entre otros en la Municipalidad Provincial De Coronel Portillo, que aplica para el año 2023;

Que, el **artículo 15° del TUO de la Ley antes descrita**, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente;

Que, el **artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF y modificatorias dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que el **artículo 35° del TUO de la Ley antes descrita**, establece que el impuesto al patrimonio vehicular podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente;





Que, mediante **Informe Legal N° 099-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta procedente **LA TRAMITACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN** del proyecto normativo de Ordenanza Municipal **"QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS, EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**;

Que, en mérito a lo establecido en la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece en artículo 9° inciso 8 es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar, o derogara las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, contando con la opinión favorable de la Comisión de Regidores de esta entidad edil, y estando a las atribuciones conferidas por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de votos del número legal de sus miembros aprobó la siguiente norma municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS, EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de vencimientos de presentación de la Declaración Jurada Anual, el plazo de vencimiento de la primera cuota del pago del impuesto predial y el plazo de vencimiento de la primera cuota del pago del impuesto al patrimonio vehicular del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación, así como su notificación y distribución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTICULO SEXTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Yanet Ivonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL